

## **Mandato del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión**

1. El Director General tiene el honor de trasladar al Consejo Ejecutivo, para que la examine en su 150.<sup>a</sup> reunión, la versión revisada del mandato del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión (véase el anexo).
2. El Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión se estableció en virtud de la resolución EB125.R1 (2009) y su actual mandato se remonta a enero de 2013.<sup>1</sup>
3. El Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo, en su 34.<sup>a</sup> reunión, acogió con satisfacción la intención del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión de consultar de manera oficiosa a los miembros del Comité de Programa, Presupuesto y Administración y a la Secretaría antes de proponer revisiones de su mandato a la 35.<sup>a</sup> reunión de este último, en enero de 2022. Asimismo, pidió que el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión hiciera extensiva su consulta a todos los Estados Miembros.<sup>2</sup>
4. Entre julio y agosto de 2021 se celebraron consultas informales con los Estados Miembros, en las que se les invitó a presentar observaciones por escrito sobre el proyecto de revisión del mandato y a participar en una reunión consultiva informal que se celebró en formato virtual en septiembre de 2021. Todas las observaciones recibidas se transmitieron a los Estados Miembros antes de la reunión virtual.

### **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

5. Se invita al Consejo a examinar el mandato revisado del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión y a dar su conformidad con el mismo.

---

<sup>1</sup> Véase la resolución EB132.R12.

<sup>2</sup> Véase el documento EB149/2.

## ANEXO

### **MANDATO REVISADO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN**

#### **FINALIDAD DEL COMITÉ**

1. El Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión («el Comité») actúa en calidad de asesor experto y brinda asesoramiento independiente al Consejo Ejecutivo, por conducto de su Comité de Programa, Presupuesto y Administración, en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de gobernanza, lo que incluye velar por la integridad de la información financiera de la OMS y la eficacia de los sistemas de control interno, los mecanismos de gestión de riesgos, las funciones de rendición de cuentas y los procesos de gobernanza.
2. La finalidad del Comité es agregar valor mediante el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la gobernanza en el seno de la OMS.
3. Cuando así se le solicite, el Comité asesorará al Director General, al Consejo Ejecutivo y al Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

#### **FUNCIONES**

4. Las responsabilidades específicas del Comité incluyen examinar los siguientes asuntos respecto del conjunto de la OMS y brindar asesoramiento en relación con ellos al Consejo Ejecutivo, por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
  - a) Auditoría interna: dotación de personal, asignación de recursos, desempeño de la función e idoneidad de su independencia, lo que incluye: brindar asesoramiento al Director General sobre la selección y el desempeño del Jefe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna; revisar y aprobar el plan de trabajo de supervisión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y garantizar su coordinación con los planes de otros órganos de supervisión; y supervisar la aplicación oportuna, eficaz y adecuada de todas las conclusiones y recomendaciones de auditoría.
  - b) Evaluación: dotación de personal, asignación de recursos y desempeño de la función, lo que incluye: brindar asesoramiento al Director General sobre la selección y el desempeño del Jefe de la Unidad de Evaluación, así como sobre el plan de trabajo bienal relativo a las actividades de evaluación; y supervisar la aplicación oportuna, eficaz y adecuada de todas las recomendaciones de las evaluaciones.
  - c) Gestión de riesgos corporativos, controles internos y conformidad: eficacia de los sistemas de control interno, conformidad y gestión de riesgos corporativos de la OMS, lo que incluye:
    - i) prácticas conexas de gobernanza interna, asignación de recursos y dotación de personal;
    - ii) examen de la evaluación efectuada por la dirección de los principales riesgos a los que está expuesta la Organización;
    - iii) examen de la declaración sobre el control interno que figura en los estados financieros;
    - iv) identificación de deficiencias importantes y problemas conexas de conformidad, así como planes de acción correctiva.

- d)* Lucha contra el fraude y la corrupción: eficacia de los sistemas establecidos por la OMS y de las medidas adoptadas por la Organización para prevenir, detectar y responder al fraude y la corrupción.
- e)* Estados financieros: integridad de los estados financieros comprobados de la OMS, incluido el seguro social de enfermedad, y transmisión de los informes del Comisario de Cuentas a la dirección de la OMS y al Consejo Ejecutivo, tras examinar con ellos el proyecto de estados financieros comprobados.
- f)* Contabilidad: idoneidad de las políticas y normas contables y de los procedimientos de divulgación; modificaciones y riesgos de dichas políticas; y modificaciones del Reglamento Financiero y de las Normas de Gestión Financiera.
- g)* Auditoría externa: plan de trabajo e informes del Comisario de Cuentas, incluidas las observaciones a considerar en la determinación independiente del plan de trabajo y los informes, y coordinación con el plan de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Cuando así se le solicite, el Comité podrá asesorar a la Asamblea de la Salud sobre el nombramiento del Comisario de Cuentas, en relación, por ejemplo, con el costo y el alcance de los servicios que se han de prestar, los honorarios del Comisario de Cuentas y la ampliación de la labor de auditoría o los trabajos adicionales que se le exijan. El Comité podrá vigilar también la aplicación oportuna, eficaz y apropiada de todas las conclusiones y recomendaciones de auditoría del Comisario de Cuentas.
- h)* Valores y ética: sistemas establecidos por la OMS para mantener y promover los valores y principios éticos de la administración pública internacional; adhesión a las normas más estrictas en materia de integridad y conducta ética; y, en concreto, procesos para gestionar los conflictos de intereses individuales y las represalias.
- i)* Denuncias de actividades inapropiadas: procedimiento de gestión e investigación de las denuncias graves, incluidas las denuncias contra el Director General.
- j)* Restricciones al alcance de las actividades de supervisión: dificultades encontradas por el Comisario de Cuentas y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el curso de sus actividades, como restricciones al alcance de su trabajo o al acceso a información requerida, o insuficiencia de recursos para desempeñar plenamente su función.
- k)* Llevar a cabo una autoevaluación anual de su desempeño e informar al respecto al Consejo Ejecutivo, por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
- l)* Preparar un informe sobre sus actividades, conclusiones y recomendaciones para que el Presidente del Comité lo presente, por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud.

## **AUTORIDAD**

5. El Comité ostentará toda la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades, incluido el acceso a información, registros, instalaciones y personal. De conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización Mundial de la Salud, el Comité podrá acceder a información privilegiada y confidencial en las mismas condiciones que el Comisario de Cuentas. La dirección proporcionará puntualmente información actualizada al Comité.

6. El Jefe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Jefe de la Unidad de Evaluación, el Jefe de la Oficina de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética y el Comisario de Cuentas tendrán acceso ilimitado y confidencial al Comité.
7. El Consejo Ejecutivo, el Director General y el Comité adoptarán las medidas necesarias para garantizar la revisión periódica del presente mandato. Toda propuesta de modificación se someterá a la aprobación del Consejo Ejecutivo por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
8. En su calidad de órgano consultivo, el Comité no tiene responsabilidad en la toma de decisiones de gestión, como tampoco autoridad ejecutiva ni responsabilidades operacionales de otro tipo.
9. El Comité mantendrá una vía de comunicación abierta con el Comisario de Cuentas, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Oficina de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética, la Unidad de Evaluación y la dirección, y se reunirá por separado con estas partes al menos una vez al año.

## COMPOSICIÓN Y SELECCIÓN

10. A continuación se indica la composición del Comité y los requisitos que deberán reunir sus miembros:
  - a) El Comité estará compuesto por cinco miembros, que deberán actuar con integridad y objetividad, y tener competencia y experiencia demostradas en cargos de alto nivel en las esferas que abarca el presente mandato.
  - b) La composición del Comité será equilibrada, en la medida de lo posible, en cuanto a la presencia de ciudadanos de países desarrollados y países en desarrollo, así como en cuanto al género de sus miembros y a su experiencia en los sectores público y privado. Se prestará la debida atención a lograr una representación geográfica equitativa. No habrá más de un miembro de ningún Estado Miembro de la OMS.
  - c) Al menos uno de los miembros será elegido sobre la base de sus calificaciones y experiencia como funcionario superior especializado en cuestiones de supervisión o finanzas en el sistema de las Naciones Unidas o en otra organización internacional. Los miembros deben tener experiencia reciente y pertinente en materia financiera.
  - d) El proceso de selección de los miembros del Comité se llevará a cabo mediante un comité de selección. En caso necesario, el Comité elegirá a uno de sus miembros para que asesore al comité de selección.
  - e) Tras la celebración de consultas con los Estados Miembros, el Director General propondrá al Consejo Ejecutivo una serie de candidatos para formar parte del Comité. Los miembros de este serán nombrados por el Consejo Ejecutivo.
  - f) Habida cuenta de que la función del Comité es proporcionar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán conservar su independencia con respecto a la Secretaría y al Consejo Ejecutivo, y estar libres de cualquier conflicto de intereses real o aparente.

- g) Los miembros del Comité:
- i) no deberán ocupar cargos en empresas que mantengan una relación comercial con la OMS ni realizar actividades que puedan perjudicar su independencia en el desempeño de sus funciones como miembros del Comité, o que parezcan hacerlo;
  - ii) no deberán estar actualmente empleados o contratados por la OMS o una delegación del Consejo Ejecutivo de la OMS para desempeñar cualquier función, o haberlo estado en los cinco años anteriores al nombramiento en el Comité, ni tener a un familiar directo que trabaje o tenga una relación contractual con la OMS o una delegación del Consejo Ejecutivo de la OMS;
  - iii) no podrán optar a ningún empleo en la OMS durante al menos cinco años a contar desde el último día de su mandato en el Comité.
- h) Los miembros del Comité prestarán sus servicios a título personal y no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad interna o externa a la OMS en relación con su labor en el Comité.
- i) Todos los miembros firmarán una declaración de intereses y un acuerdo de confidencialidad, con arreglo a la práctica habitual en la Organización a este respecto.
- j) Para desempeñar su función con eficacia, los miembros del Comité deberían poseer colectivamente conocimientos, competencias y experiencias de alto nivel recientes y pertinentes en los siguientes ámbitos:
- i) finanzas y presentación de informes financieros;
  - ii) auditoría, investigación y evaluación;
  - iii) estructuras de gobernanza institucional y rendición de cuentas;
  - iv) gestión de riesgos corporativos y lucha contra el fraude y la corrupción;
  - v) experiencia en gestión de alto nivel; y
  - vi) organización, estructura y funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y/o de otra organización intergubernamental.
- k) Los miembros deberán estar familiarizados o familiarizarse con los objetivos de la OMS, su misión, su estructura de gobernanza y rendición de cuentas y las normas que la rigen.

## **DURACIÓN DEL MANDATO**

11. Los miembros del Comité serán nombrados por un periodo de tres años, renovable por un segundo y último mandato de tres años.

12. El Presidente del Comité será elegido por sus miembros y desempeñará sus funciones por un periodo de dos años. Si el Presidente no puede asistir a una reunión, los miembros presentes elegirán a un Presidente en funciones.

13. Los miembros del Comité pueden renunciar a su condición mediante una notificación escrita dirigida al Consejo Ejecutivo y al Director General.

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

14. Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Los miembros del Comité prestarán sus servicios a título gratuito.
- b) Los miembros del Comité percibirán dietas y tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje para asistir a las reuniones, de conformidad con los procedimientos que aplica la OMS a los miembros del Consejo Ejecutivo. A los miembros del Comité que residan en el Cantón de Ginebra o en las zonas limítrofes de Francia se les reembolsarán los gastos razonables en concepto de comidas y otros gastos derivados de su asistencia a las reuniones.
- c) El Comité se reunirá al menos tres veces al año. El número exacto de reuniones por año dependerá de la carga de trabajo acordada y del momento más adecuado para tratar asuntos específicos, según lo determine el Comité. Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia o teleconferencia.
- d) El Comité establecerá un plan de trabajo anual para garantizar que se aborden eficazmente sus responsabilidades y los objetivos establecidos para el periodo. El plan de trabajo del año se comunicará a la Secretaría de la OMS y, por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, al Consejo Ejecutivo.
- e) El *quórum* del Comité está constituido por tres miembros. En general, el Comité trabajará sobre la base del consenso. Cuando no se pueda alcanzar el consenso, las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros que participen en la reunión.
- f) A invitación del Comité, asistirán a las reuniones el Director General, el Jefe de Gabinete, el Jefe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Jefe de la Unidad de Evaluación, el Subdirector General de Operaciones Institucionales, el Contralor, el Jefe de la Oficina de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética, o sus representantes. También se podrá invitar a otros funcionarios de la OMS que desempeñen funciones relacionadas con los puntos del orden del día. El Comisario de Cuentas también podrá asistir a las reuniones cuando sea invitado por el Comité.
- g) Todos los documentos e informaciones confidenciales que se presenten al Comité o que este obtenga de otro modo tendrán carácter confidencial, salvo que se determine lo contrario. Los miembros del Comité deberán confirmar esta obligación por escrito en el momento de su nombramiento.
- h) Con las salvedades previstas en su mandato, el Comité se guiará, *mutatis mutandis*, por el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo en lo que respecta a la dirección de las reuniones y la adopción de decisiones.
- i) El Comité podrá obtener asesoramiento independiente o recurrir a otros expertos externos; los gastos conexos no cubiertos por el presupuesto del Comité estarán sujetos a la aprobación correspondiente, con arreglo a los procedimientos establecidos.
- j) El Presidente del Comité podrá informar al Consejo Ejecutivo en cualquier momento acerca de cualquier cuestión importante de gobernanza que, a su juicio, requiera su atención.

- k) Los miembros del Comité quedan eximidos de toda responsabilidad por la prestación de asesoramiento independiente y serán indemnizados por las acciones que se emprendan contra ellos como consecuencia de las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones como miembros del Comité, siempre que dichas actividades se realicen de buena fe y con la debida diligencia.
- l) La Secretaría de la OMS prestará apoyo de secretaría al Comité.
- m) Como parte de las actividades de incorporación al servicio, los miembros entrantes recibirán una introducción exhaustiva a la OMS, similar a la que se organiza para los nuevos miembros del Consejo Ejecutivo antes de su primera reunión.

= = =